Dictamen DNCP/DJ N° 12529/21

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

Procedimiento Jurídico:	Investigación Preliminar
Fecha de Dictamen:	1/11/2021
ID:	401901
Procedimiento de Contratación:	Contratación Directa
Modalidad Complementaria:	No Aplica
Nombre de la Licitación:	Construcción en espacios públicos en el distrito de Areguá
Entidad Convocante:	Municipalidad de Areguá
Denunciante:	Caso N°608/21 – Dirección de Normas y Control
Tema General:	Marco Legal / Normativa
Tema Específico:	Observaciones no subsanadas

RESULTADO

1. Ordenar el Cierre de la Investigación Preliminar – Caso N°608/21.
2. Comunicar a quienes corresponda y cumplida archivar.

CUESTIÓN CONTROVERTIDA

Se dio apertura a la investigación preliminar en razón a las observaciones remitidas por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, con relación a supuestas irregularidades detectadas en el marco del llamado de referencia.

Los aspectos observados hacen referencia a inconsistencias en la numeración de los ítems de la lista de precios, las especificaciones técnicas y en el dictamen de antecedentes de precios referenciales.

Por Resolución N°1326/2021 de fecha 25 de octubre de 2021, la Convocante, en usos de sus atribuciones establecidas en el Art. 31 de la Ley 2051/03, resuelve cancelar el procedimiento, en razón a que las irregularidades contempladas en el llamado, no pudieron ser subsanadas.

En este caso, al tomarse la medida adoptada —cancelación del llamado a licitación— la Convocante pone fin al procedimiento licitatorio de referencia, motivo por el cual el análisis de las cuestiones planteadas resulta inoficioso, ya que se extinguió el objeto de estudio de la cuestión presentada.

En razón a todo lo expuesto, corresponde, dar por concluida la presente investigación preliminar y ordenar el cierre del Caso N°608/21.

Manuela Cristaldo
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Melany Martinez

OTRAS PARTES INTERVINIENTES:

No aplica.

INTERPOSICION/ANTECEDENTE:

Observaciones remitidas por la Dirección de Normas y Control en el marco de la Convocatoria del proceso de referencia, que expresa:

***1**-Se observan inconsistencias en lo que concierne a la numeración de los ítems de la lista de precios, las especificaciones técnicas y el dictamen.*

***2**-Dictamen de antecedentes de precios referenciales: indicar los ítems utilizados de cada contrato (se observa por ejemplo que para el ítem 1.3 Cartel de Obra utilizaron el precio de dos carteles en la columna id 396160; en el contrato id 334050 no se observa el precio 1.950.000; no se visualiza el precio Gs 5.000 que han indicado en el ítem 3.1 Perfilado y nivelación de terreno en la columna del id 393741).*

APERTURA:

Nota DNCP DJ Nº11958/21 de fecha 18 de octubre de 2021, por la cual se dio Apertura a la Investigación Preliminar en razón a supuestas irregularidades señaladas por la Dirección de Normas y Control de la DNCP.

ACUMULACIONES:

No aplica.

AMPLIACIONES/MODIFICACIONES/RESTRICCIONES:

No aplica.

NOTIFICACIONES:

Notificación inicial DNCP DJ Nº11958/21 de fecha 18 de octubre de 2021– Municipalidad de Areguá.

OTRAS PRESENTACIONES:

Fecha: No aplica.

Parte: No aplica.

Manuela Cristaldo
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza instructora

Abg. Melany Martinez

CONTESTACIONES:

La Entidad Convocante a través del Sistema de Trámite Jurídico Electrónico (STJE) en fecha 25 de octubre de 2021, ha presentado su descargo en los siguientes términos:

"...La que suscribe LAURA MARIA CABRERA SAMUDIO, con cedula de Identidad N°2.039.543, en carácter de encargada de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Areguá, constituyendo domicilio en la Calle Mcal. Estigarribia N°212 c/ La Candelaria de la Ciudad de Areguá, Dpto. Central, tiene el agrado de dirigirse a usted y por su digno intermedio a donde corresponda en ***contestación al CASO N°608 de fecha 19/10/2021, Caratulado*** *"DENUNCIA SURGIDA A PARTIR DE MEMO DE DIRECCIÓN DE NORMAS Y CONTROL REFERIDA AL PROCEDIMIENTO CONTRATACIÓN DIRECTA; "CONSTRUCCION EN ESPACIOS PUBLICOS EN EL DISTRITO DE AREGUA" CONVOCADO POR LA UNIDAD DE CONTRATACIÓN UOC AREGUA; ID 401901".*

Al respecto esta UOC manifiesta que a la fecha el proceso de referencia identificado con ID. Portal N°401.901., ha sido cancelada por la Máxima Autoridad de la Municipalidad, por cuestiones que han sido manifestadas en su momento por la UOC mediante Dictamen de fecha 23 de octubre del corriente, en la cual se expresa que existían puntos observados en la etapa de la convocatoria, situación que no ha podido ser subsanada por la UOC por cuestiones ajenas a su voluntad ya que hemos tenido inconvenientes técnicos con el servicio de internet, y una ves que la UOC tomo conocimiento de los cuestionamientos de la DNCP, ya resultaba imposible elaborar el descargo correspondiente y de esta forma la situación se volvería insubsanable a la fecha.

Así mismo se aclara que se ha cesado el avance del proceso debido a la problemática, ya que de proseguirse con el proceso se podría ocasionar daños o perjuicios patrimoniales a la administración municipal, situación que a la fecha no ha acontecido.

Adjunto se remite copia de la Resolución de Cancelación, Dictamen de Cancelación, y Formulario, los cuales serán igualmente comunicados vía SICP.

Sin más que agregar, les saludamos cordialmente...". -

NORMAS APLICABLES AL PROCESO:

Ley 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*" y su modificatoria la Ley 3439/07.

Decreto N°2992/2019 de fecha 9 de diciembre de 2019: "*Por la cual se establecen ciertas reglamentaciones para los procesos sustanciados en la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)*". Capítulo I. Artículo 134° Carga de las pruebas. Capítulo II. De la Sustanciación de las Investigaciones: Artículo 142° Inicio de la Investigación. Artículo 145° De la Investigación Preliminar. Traslado. Artículo 146°. Facultades Investigativas. Artículo 147° Dictamen de la Investigación Preliminar.

Manuela Cristaldo
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Melany Martinez

Resolución DNCP N°572/20 de fecha 06 de febrero de 2020, *"Por la cual se reglamenta los procedimientos sustanciados en la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, y se abroga la Resolución DNCP N°5702/2019"*.

Por Resolución Nº4774/21 de fecha 26 de octubre de 2021, se designa Encargada de Despacho de la Dirección Jurídica de la DNCP, del 27 al 28 de octubre y del 01 al 04 de noviembre de 2021.

OTRAS ACTUACIONES:

No aplica.

ANÁLISIS:

La Dirección de Normas y Control de la DNCP ha realizado observaciones en la etapa de convocatoria en el marco del llamado en cuestión. Los aspectos observados hacen referencia a inconsistencias en la numeración de los ítems de la lista de precios, las especificaciones técnicas y en el dictamen de antecedentes de precios referenciales.

La Entidad Convocante ha contestado el traslado que le fuera corrido en el marco de la presente investigación preliminar, indicando que ha procedido a cancelar el presente llamado, adjuntando la Resolución N°1326/2021 de fecha 25 de octubre de 2021, mediante la cual se resuelve lo siguiente: *"**1°** CANCELAR el PROCESO DE LLAMADO establecida en la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA (DC) N°27/2021 CONSTRUCCION EN ESPACIOS PUBLICOS EN EL DISTRITO DE AREGUA – ID N°401.901, basado en las menciones y fundamentaciones que anteceden. **2°** ENCARGAR a la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad a realizar las gestiones necesarias para dar inicio a un nuevo llamado de la misma naturaleza modificando los puntos y especificaciones que crean pertinentes. **3°** ANOTAR, registral y notificar."*

Así también, se acompaña el Dictamen de fecha 23 de octubre de 2021, que señala: *"...considerando que el proceso de referencia, cuenta con observaciones en el proceso de la convocatoria, las que no ha sido posible levantar o subsanar en su momento debido a inconvenientes técnicos en el servicio de internet, situación que la UOC tuvo conocimiento recién posterior al acto de apertura, cuya fecha ya se encontraba fuera de plazo para elaborar descargos correspondiente, justificando de esta forma que la omisión a la contestación o reparo de los puntos cuestionados por la DNCP haya sido producto de negligencia por parte de la UOC Municipal. Que en vista a que dichas inconsistencias observadas por la DNCP no pudieron ser subsanadas en su momento tal y como se indicó en el párrafo que precede, situación que afecta directamente a la continuidad del proceso, y que a la fecha son insubsanables...".*

En ese sentido, al optar la Convocante por la **cancelación del proceso de contratación**, debe ceñir su actuar a lo establecido en el Art.31° de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, que señala: *"...Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna...". -*

Manuela Cristaldo
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Melany Martinez

Que, esta Dirección Nacional entiende que la Convocante hizo uso de sus prerrogativas y bajo su entera responsabilidad, procedió a la cancelación del llamado conforme a lo expuesto.

En este caso, al tomarse la medida adoptada —*cancelación del llamado a licitación*— la Convocante pone fin al procedimiento licitatorio de referencia, motivo por el cual el análisis de las cuestiones planteadas resulta inoficioso, ya que se extinguió el objeto de estudio de la cuestión presentada.

No obstante, se insta a la Entidad Convocante a proceder conforme a derecho y que, en futuras licitaciones, actúe en virtud a lo establecido en la Ley N°2051/03 "De Contrataciones Públicas" y concordantes, orientando su actuar en el marco de todo procedimiento licitatorio con base a los principios básicos de las contrataciones públicas **–IGUALDAD, LIBRE COMPETENCIA, TRANSPARENCIA y PUBLICIDAD**-.

Por todo lo expuesto, no amerita una INVESTIGACION DE OFICIO por parte de esta Dirección Nacional; ordenando el cierre de la presente investigación preliminar individualizada como Caso N°608/21.

Abg. MANUELA CRISTALDO
Dirección Jurídica – DNCP

Abg. MELANY MARTÍNEZ
Encargada de Despacho – DNCP